

N 90/7082-2

SANTIAGO, Lunes 13 / 08/1990.-

081519

JAN/5

Señor;

Patricio Alwyn Azocar  
Presidente de la Republica de Chile  
Presente./

Lamentamos mucho molestarlo, con nuestro conflicto laboral de los "Porta Equipajes"(26), que no lo hemos ocasionado, al contrario.

No tenemos a quien recurrir, estamos completamente desamparados y cansados de reuniones con las Autoridades edilicias y consecionario del terminal Stgo., quienes no dan ninguna solución , y debido a sus cargos que tienen nos encontramos muy intimidados, con mucho miedo a las represaria ya que no nos atrevemos a exigir nuestros derechos, debido a que algunos tenemos 14 años de servicio al usuario, sin cobrarles, sino que la propina es voluntaria y eso es nuestro sueldo. Dado esto nos sentimos como patrimonio del terminal, incluso lo ayudamos a terminar de construir .

Despues de más de 10 dias de diligencias hemos averiguado lo siguiente:

- 1.- El alcalde, Sr.; Felipe Palacios Garces, Director del transito Sr.; Eduardo Ibarra Vera y el Consecionario Sr.; Federico Valdes Herrera, (Padre e Hijo). Pertenecen a la UDI de la Comuna Estación Central.-
- 2.- La Municipalidad de Stgo. nos incluyo en el diario Oficial, en la Ley N- 3.063 y N- 18.695 Título Quinto, art. N- II letra J. creo y esto fue para quedar dependiendo directamente de la , Municipalidad y no en el paquete de las licitaciones, menos del consecionario.-
- 3.- Que segun el Alcalde, tenemos que ser contratados por el Sr. Consecionario,( para ser explotados ), desde hace 2 años y medio y ahora que ha cumplido las 3/4 partes del periodo se pretende regularizar.-

Nos preguntamos lo siguiente:

- A.- Es legal que el Sr. Consecionario nos cobrase durante 6 años por trabajar, ya que antes eramos 32 y por no pago despidieron a 6 colegas nuestros.-
- B.- Que prtenden estos señores o que esconden.-
- C.- Seran ellos los que quieren producir el caos en el pais.-

- D.- Podria mandar a alguna Autoridad al Terminal de Buses Santiago para comunicarle todos los pormenores de este conflicto.-  
En lo posible un Abogado Laboral ya que no sabemos que hacer.-  
Tenemos algunos documentos para probar que nos cobran por trabajar desde hace 6 años aproximado.- Los cuales son vales sin impuestos.-
- E.- El servicio de Porta-Equipajes, siempre ha sido un servicio al público y no una usura, lo cuál ocurriría si fuéramos contratados.- Nuestro servicio siempre ha estado sujeto a la " propina voluntaria " del pasajero; lo cuál es nuestro sueldo y por ello nos hemos ganado el afecto de los usuarios ya que no les cobramos .-
- F.- Lo que solicitamos es que dependamos directamente de la Municipalidad, al igual que se hace con los cuidadores de autos y porta-equipajes del Terminal Norte, los cuales cancelan un valor por su permiso, el cuál va directamente a los ingresos del municipio.-

Esperando que la presente tenga una buena acogida de parte de Usted. Se despide Atentamente.

Agrupación de Porta Equipajes  
Terminal de buses Stgo.

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
INTENDENCIA REGION METROPOLITANA  
I. MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL  
SECRETARIA MUNICIPAL

124930

ORD. : N°1100/ 188 / ING. 1008/21-90 /

ANT. : Ord. 1932 M. de Santiago de 19.11.90;  
Ord. 1210 Gab. Presidencial de 8.11.90

MAT. : Conflicto laboral servicio de porta-  
equipajes Terminal de Buses Santiago.

---

ESTACION CENTRAL, 28 DIC 1990

DE : ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE ESTACION CENTRAL

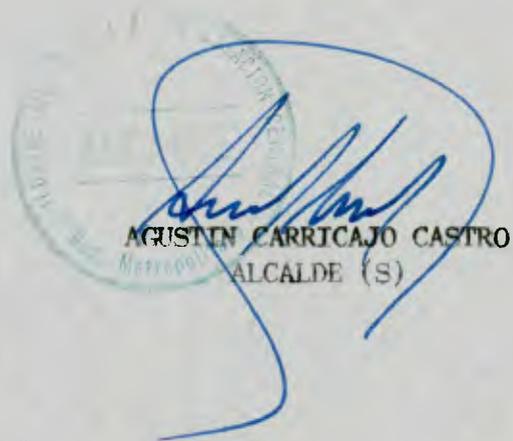
A : SEÑOR REPRESENTANTE AGRUPACION DE PORTA EQUIPAJES  
TERMINAL DE BUSES SANTIAGO  
DON ESTEBAN HERRERA LEAL  
DEPARTAMENTAL 1901  
LA FLORIDA.

- 1.- Se ha recibido en esta Alcaldía carta que esa Agrpación enviara a S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, mediante la cual exponen el problema laboral que actualmente les aqueja. Sobre el particular me permito informar a usted lo siguiente:
  - 1.1 La existencia de ese servicio de porta equipajes, se encuentra establecida en la Ordenanza N°28, de fecha 28.11.90, sobre terminales de locomoción colectiva interprovincial, y en las bases administrativas del nuevo período de concesión.
  - 1.2 Dicha Ordenanza, en su artículo 16, oficializó la existencia de ese servicio, el que debe estar integrado por personal seleccionado ajeno a las labores municipales y al cual se le debe proveer de credenciales. Por este servicio ustedes no recibirán remuneración por parte de la Municipalidad, solamente propina voluntaria, ya que son trabajadores independientes.
  - 1.3 Posteriormente, están las bases administrativas, de fecha 18 de agosto ppdo., que renovaron por un nuevo período la concesión a don Federico Valdés Herrera, las cuales establecen en su artículo 7°, punto 7.7., que el concesionario debe contratar, entre otro personal, a los portaequipajes, implicando con esto que pasarían a ser trabajadores dependientes de la concesión.
- 2.- Es parecer del Municipio, que lo expuesto en el punto 1.3.), es el elemento central de este conflicto, ya que ustedes se resisten

a ser contratados por el concesionario, debido a que sus ingresos disminuirían sustancialmente como trabajadores dependientes.

- 3.- Asimismo, a este respecto la Municipalidad no tiene interés comunal involucrado en este problema, sino que como Organismo Fiscalizador del Terminal, regularizará esta situación que se contradice con lo prescrito en el Contrato de Concesión, procediendo a eliminar esta obligación contractual de las bases en la próxima licitación.
- 4.- Lo que informo para su conocimiento y fines procedentes.

Saluda atentamente a usted,



AGUSTIN CARRICAJO CASTRO  
ALCALDE (S)

ACC/amcz.-

DISTRIBUCION:

PORTAEQUIPAJES TERMINAL SANTIAGO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ✓

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

ALCALDIA

TRANSITO

SECRETARIA MUNICIPAL (2)

271290